



“SÁCALE JUGO A TU PATENTE 4.0”

AVISO No. 1

El Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Red Nacional de OTRI - JOINN, representada por la Corporación Tecnova, informan a todos los interesados en la convocatoria “Sácale Jugo a tu Patente 4.0” que, en virtud de que en el acta No. 20 del comité técnico No 20, en la cual se aprobaron los términos de referencia de la convocatoria, se establecieron los siguientes puntajes a los criterios de evaluación para la selección de invenciones de la etapa 6.2:

| CRITERIOS | PUNTAJE |
|---|------------|
| Estado de la Propiedad Intelectual de la Tecnología. | 15 |
| Estado de Desarrollo de la Tecnología. Se analiza el desarrollo técnico de la invención, la viabilidad de las actividades realizadas y su impacto frente al objetivo que se pretende lograr. Así mismo el conocimiento de las actividades estratégicas que se requieren ejecutar para el avance del estado de la tecnología en el componente técnico y comercial. | 30 |
| Equipo de trabajo dispuesto para apoyar la asesoría. Al menos una persona con el conocimiento técnico de la tecnología, con disponibilidad para el acompañamiento y avance en las etapas definidas por el programa. | 15 |
| Potencial de Mercado. Claridad de los sectores de aplicación de la tecnología. Así, como el conocimiento que se tiene del mercado de aplicación (nacional e internacional) y su oportunidad, definición de los segmentos de cliente y el valor que genera la invención para cada uno de estos. | 25 |
| Estado de la comercialización. Conocimiento y acercamientos precios con los aliados que se requieren para la maduración de la tecnología (Técnico y comercial). Relacionamientos con el mercado a través de validaciones previas o gestiones comerciales realizadas. | 15 |
| TOTAL PUNTAJE | 100 |

Sin embargo, debido a un error de aritmético y de digitación, en los términos y condiciones publicados en la página web: www.sacalejugoatupatente.com, el criterio de evaluación “Estado de la comercialización” quedó con un puntaje de **10 puntos**, por lo que, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha iniciado el proceso de evaluación de ninguna de las postulaciones, se procede a realizar la corrección del puntaje de este ítem a **15 puntos**. Los demás aspectos de los Términos y condiciones se mantienen sin modificación alguna.

Lo anterior, en virtud del Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señala que “CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”